

## TERCERA ADENDA AL PROSPECTO INDIVIDUAL



### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES), A TASA FIJA ANUAL DE 9,625%, CON VENCIMIENTO EL 27 DE JULIO POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S 336.000.000**

**A ser Co-Emitidas por Generación Mediterránea S.A y Central Térmica Roca S.A.**

**Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por Albanesi S.A.**

---

El presente documento es la tercera adenda (la “Tercera Adenda”) que modifica y complementa (i) al prospecto individual de fecha 12 de julio de 2016, correspondiente a las obligaciones negociables emitidas por Generación Mediterránea S.A. (por sí y como continuadora de Generación Frías S.A., “GEMSA”) y Central Térmica Roca S.A. (“CTR”, y junto con GEMSA, las “Emisoras”) por un valor nominal de US\$ 250.000.000 (el “Prospecto”), autorizado por Resolución N° 18.110 de fecha 7 de julio de 2016 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); (ii) la adenda al Prospecto de fecha 22 de julio de 2016 (la “Adenda 2016”); (iii) el prospecto de fecha 28 de noviembre de 2017, autorizado por Resolución N° 19.033 de fecha 8 de noviembre de 2017 de la CNV (el “Prospecto 2017”), mediante el cual se aumentó el monto de las obligaciones negociables a la suma de US\$336.000.000 (las “Obligaciones Negociables”) y (iv) la segunda adenda al Prospecto de fecha 7 de julio de 2021 (la “Segunda Adenda”). **Los términos en mayúscula no definidos en esta Tercera Adenda tienen el significado asignado en el Prospecto y/o el Prospecto 2017 y/o en la Adenda 2016 y/o en la Segunda Adenda.**

**La información incluida en esta Tercera Adenda se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto, en la Adenda 2016, en el Prospecto 2017 y en la Segunda Adenda y demás documentos relevantes para emisión de las Obligaciones Negociables, los que se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de las Co-Emisoras sito en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y en su versión electrónica en la Página Web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/CNV](http://www.argentina.gob.ar/CNV)) y en la Página Web de la Compañía ([mediterranea@albanesi.com.ar](mailto:mediterranea@albanesi.com.ar)).**

La presente Tercera Adenda tiene por objeto enmendar y/o complementar el Prospecto, tal como fuera modificado por la Adenda 2016, el Prospecto 2017 y la Segunda Adenda:

1. La denominación mínima de las Obligaciones Negociables contenida en la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales - Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación” del Prospecto 2017, será enmendada y deberá leerse conforme el siguiente texto:

Osvaldo Cado

“Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de uno o más certificados globales sin cupón, inscriptos a nombres de un representante designado de DTC, como depositario, por cuenta de sus participantes directos e indirectos, tales como Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en denominaciones mínimas de **USD 10.000 (Dólares estadounidenses diez mil) y múltiplos integrales de USD 1.000 (Dólares estadounidenses mil)** por encima de ese monto. Ver “Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación”.”

2. La denominación mínima de las Obligaciones Negociables contenida en la sección “Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales – Capital, Vencimiento e Interés” del Prospecto 2017, será enmendada y deberá leerse conforme el siguiente texto:

“Las Co-Emisoras inicialmente emitirán Obligaciones Negociables Adicionales por un monto total de hasta U\$S 86.000.000.

Las Obligaciones Negociables Adicionales vencerán el 27 de julio de 2023, salvo que se rescaten anticipadamente conforme a los términos de dichas obligaciones. Ver “Rescate Opcional”. Las Co-Emisoras emitirán dichas Obligaciones Negociables Adicionales en denominaciones mínimas de **U\$S 10.000 (Dólares estadounidenses diez mil) y múltiplos integrales de U\$S 1.000 (Dólares estadounidenses mil)** por encima de ese monto. Las Obligaciones Negociables Adicionales no tendrán derecho al beneficio del fondo de amortización obligatorio.”

Las Obligaciones Negociables Adicionales devengarán intereses a una tasa fija anual del 9,625%, pagadero semestralmente el 27 de enero y 27 de julio de cada año, comenzando el 27 de enero de 2018. Los pagos serán realizados a los Tenedores registrados al cierre del negocio el 12 de enero y el 12 de julio respectivamente y el día inmediatamente siguiente a la fecha de pago de intereses.

Los intereses se devengarán desde la última fecha en que se pagaron intereses, y si no se han pagado intereses, desde el 27 de julio de 2017. El rescate de Obligaciones Negociables Adicionales con intereses devengados e impagos a la fecha de rescate no afectará el derecho del Tenedor registrado en la fecha de registro a recibir el interés impago a la fecha de pago de intereses.

Los pagos de capital, de prima, si la hubiera, de Montos Adicionales, si los hubiera, y de intereses sobre las Obligaciones Negociables Adicionales serán efectuados en las oficinas o agencia que las Co-Emisoras designen a tal fin o, a opción del agente de pago que corresponda, el pago de intereses podrá efectuarse mediante cheque enviado a los Tenedores al domicilio que conste en el registro de Tenedores; no obstante, todos los pagos de capital, de prima, si la hubiera, de Montos Adicionales, si los hubiera, y de los intereses correspondientes a obligaciones representadas en uno o más certificados globales registradas en nombre de o mantenidas por DTC o su representante designado se realizará por transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata a las cuentas especificadas por los Tenedores de los mismos. Las oficinas o agencia de las Co-Emisoras será la oficina del Fiduciario designado a tal fin, salvo que las Co-Emisoras designen otras.

Inicialmente, el Fiduciario actuará como agente de pago y agente de registro conjunto de las Obligaciones Negociables Adicionales. Las Co-Emisoras podrán designar otros agentes de pago en reemplazo del Fiduciario o en forma adicional. En tanto las obligaciones se listen en el BYMA, las Co-Emisoras mantendrán un agente de pago en Argentina. Banco Santander Rio S.A. actuará inicialmente como agente de pago y titular de los registros en Argentina. Las Co-Emisoras podrán reemplazar todo agente de pago, titular de registro y de registro conjunto sin necesidad de notificar a los Tenedores. Las Co-Emisoras realizarán pagos de capital, de prima, si la hubiera, de Montos Adicionales, si los hubiera o de intereses de obligaciones en formato global registradas a nombre de DTC o mantenidas en representación de éste o de su representante designado, según fuera el caso, al Tenedor registrado de dicho certificado global.”

3. La denominación mínima de las Obligaciones Negociables contenida en la sección “Descripción de las Obligaciones Negociables Adicionales – Forma de las Obligaciones Negociables Adicionales, Denominación y Registro del Prospecto 2017, será enmendada y deberá leerse conforme el siguiente texto:

“Las Obligaciones Negociables Adicionales se emitirán en la forma de certificados globales sin cupones de interés (“los Certificados Globales”) y se emitirán por una denominación mínima de **U\$S 10.000 (Dólares estadounidenses diez mil) y en múltiplos integrales de U\$S 1.000 (Dólares estadounidenses mil)** por sobre dicho monto. No se cobrará ningún cargo de servicio por la inscripción de la transferencia o el intercambio de Obligaciones Negociables, pero el Fiduciario podrá exigir el pago de una suma que resulte suficiente para cubrir cualquier pago de impuestos u otro concepto dispuesto por el gobierno a pagar en relación con dicha operación. Las Obligaciones Negociables Adicionales (o sus derechos usufructuarios inherentes) no podrán transferirse a menos que el monto de capital que efectivamente se haya transferido sea de la denominación autorizada.

Los Certificados Globales se depositarán en la Fecha de Emisión, o en una fecha próxima, al Fiduciario en su carácter de depositario de DTC (y se inscribirán a nombre del representante designado de DTC). Los intereses generados por los Certificados Globales depositadas con un Depositario se intercambiarán por certificados globales únicamente si (i) DTC notifica a las Co-Emisoras y al Fiduciario que se niega o es incapaz de continuar actuando como depositario de dicho Certificado Global o DTC deja de ser una agencia de liquidación inscripta de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, en un momento en que DTC deba estar inscripta en esa calidad para actuar como depositario y, en cada caso, y las Co-Emisoras no hubieran designado a ningún depositario sucesor dentro de los 90 días contados a partir de la correspondiente notificación; o (ii) las Co-Emisoras, a su exclusiva discreción, notifican al Fiduciario por escrito que se entregarán obligaciones negociables certificadas a cambio de los Certificado Globales.

Las Obligaciones Negociables Adicionales no se emiten (ni se emitirán) al portador. Por favor, remitirse al apartado “Forma de las Obligaciones Negociables Adicionales, Compensación y Liquidación”.

**Los responsables del presente documento manifiestan con carácter de declaración jurada que, con excepción de aquellos términos y condiciones específicamente modificados o complementados mediante esta Tercera Adenda, la totalidad de los términos y condiciones previstos en el Prospecto, en la Adenda 2016, en el Prospecto 2017 y/o en la Segunda Adenda se encuentran vigentes.**

**La inversión en las Obligaciones Negociables involucra riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá leer cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Prospecto 2017, con especial atención a la sección “Factores de Riesgo”.**

**Con fecha 7 de julio de 2016 la CNV autorizó la oferta pública de las Obligaciones Negociables mediante Resolución N°18.110 y con fecha 12 de julio de 2016 autorizó el levantamiento de condicionamientos. Con fecha 8 de noviembre de 2017, mediante la Resolución N° 19.033, la CNV autorizó el aumento del monto de las Obligaciones Negociables. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Prospecto 2017. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en la Adenda 2016, en el Prospecto 2017 y en la Segunda Adenda es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de las Co-Emisoras y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración de cada una de las Co-Emisoras manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, la Adenda 2016, el Prospecto 2017 y la Segunda Adenda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de las Co-Emisoras y de toda aquella que deba ser de**

**conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

La fecha de esta Tercera Adenda es 1 de noviembre de 2021



---

**Osvaldo Cado**  
**Subdelegado**